

de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, en el presente caso tenemos que la remuneración del Alcalde ascendería a la suma de S/.6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 soles) monto que corresponde a la Escala "X" del Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, corroborado con la información brindada por el portal de RENIEC sobre población electoral del proceso de elecciones regionales y municipales 2018, incluyendo además la asignación adicional que equivale a S/. 1,300.00;

Que, sobre esa base, resulta que el monto mensual de las Dietas que percibirían los señores Regidores del Concejo Municipal equivaldría al 30% de dicha remuneración, esto es S/.1950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** FIJAR en la suma de S/.6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 soles), la remuneración del Alcalde de la Municipalidad de Magdalena del Mar, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el monto mensual que percibirán los Regidores del Concejo Municipal de Magdalena del Mar durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, es el 30% del monto de los ingresos mensuales que, por todo concepto, reciba el señor Alcalde, es decir la suma de S/.1950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ  
Alcalde

1760543-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### FE DE ERRATAS

#### ANEXO - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2019-A/MM

Mediante Oficio N° 160-2019-SG/MM, la Municipalidad de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-A/MM, publicada en la edición del día 10 de abril de 2019.

- En la página 44;

**DICE:**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

#### TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.1	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Palacio Municipal: Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores		
1	Eventos en parques o espacios públicos	1.Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Comercialización. 2.Picnic hasta quince (15) personas. 3.Picnic de dieciséis (16) a treinta (30) personas (solo manta sobre cesped) (* Previa evaluación del Comité de Eventos	Gratuito S/. 238.00
2	Eventos y/o reuniones en Canil	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Comercialización. 2. Pago por el servicio correspondiente (* Previa evaluación del Comité de Eventos	S/. 238.00

**DEBE DECIR:**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

#### TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.1	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Palacio Municipal: Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores		
1	Eventos en parques o espacios públicos	1.Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Comercialización. (* Previa evaluación del Comité de Eventos	Gratuito
2	Eventos y/o reuniones en Canil	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Comercialización. (* Previa evaluación del Comité de Eventos	Gratuito

1760553-1